

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 39 19**

**CASTRO, 2 ABR. 2026**

**REF: DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA LICITACIÓN ID N° 507428-24-LE26 "SUMINISTRO DE CAFETERIA PARA CAPACITACIONES".**

**VISTOS:** Res. N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República, el DFL N°1/2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N°2.763/79, Decreto Supremo N°140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud, DFL. N°1/2008 publicado en el Diario Oficial el 28/06/08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, Decreto Exento 01/2026 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que establece Orden de Subrogancia al cargo de director(a) del Servicio de Salud Chiloé; Ley 21.796/2025 de presupuesto para el año 2026; Ley N°19.886/2003 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Decreto 661/2024 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución Exenta N°3301 de fecha 24 de marzo de 2026 del Servicio de Salud Chiloé, se aprobaron Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formularios, y Anexos del proceso licitatorio "**SUMINISTRO DE CAFETERIA PARA CAPACITACIONES**", la cual fue publicada, junto con sus antecedentes, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID: 507428-24-LE26 con fecha 25 de marzo del 2026.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 10 denominado "**Evaluación**" de las bases administrativas de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación debe ser realizada por una comisión designada por Resolución Exenta del Servicio de Salud Chiloé.
3. Que, el Servicio de Salud Chiloé requiere individualizar a los integrantes de la Comisión Evaluadora, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4°, N° 7 de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby. Dicho precepto dispone que son sujetos pasivos de dicha ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, únicamente respecto del ejercicio de esas funciones y mientras integren tales comisiones.
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1.5 de la Directiva de Contratación Pública N° 14, "Instrucciones para el funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras", y en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán mantener conflictos de interés con los oferentes. En cumplimiento de lo anterior, una vez designados, los integrantes de la Comisión deberán suscribir una declaración jurada de ausencia de conflictos de interés, a fin de prevenir eventuales incompatibilidades y resguardar la probidad en el presente proceso licitatorio.
5. Que, en virtud de los antecedentes expuestos en los considerandos anteriores, señalado en el considerando tercero, y conforme a las facultades establecidas en las Bases Administrativas y en la normativa vigente, se hace procedente dictar el acto administrativo que apruebe la designación

de los integrantes de la Comisión Evaluadora del proceso licitatorio ID N° 507428-24-LE26, denominado "**SUMINISTRO DE CAFETERIA PARA CAPACITACIONES**".

**RESUELVO**

- 1. DESÍGNESE** como integrantes de la comisión evaluadora del proceso licitatorio **507428-24-LE26** "**SUMINISTRO DE CAFETERIA PARA CAPACITACIONES**", a los siguientes funcionarios/as:

Nombre	RUT	Correo electrónico	Cargo
Jacob Olate Gomez	17.720.644-k	<a href="mailto:Jacob.olate@redsalud.gob.cl">Jacob.olate@redsalud.gob.cl</a>	Referente de Capacitación
Silvia Hernandez Ojeda	14.088.210-0	<a href="mailto:Silvia.hernandezo@redsalud.gob.cl">Silvia.hernandezo@redsalud.gob.cl</a>	Jefa de Subdepartamento de Formación, Capacitación y Ed. Continua.
Juan Jacob Bustamante Barria	13.122.959-3	<a href="mailto:Juanjacob.bustamante@redsalud.gob.cl">Juanjacob.bustamante@redsalud.gob.cl</a>	Profesional Subdepartamento de Gestión Financiera

- 2. MANTENGASE**, vigente la comisión evaluadora hasta la fecha de adjudicación del proceso licitatorio, que corresponde al día **24 de abril de 2026**, período por el cual los funcionarios/as serán considerados sujetos pasivos del Lobby para efectos de la Ley N° 20.730.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de compras y contrataciones Púbricas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y en la plataforma de la Ley del Lobby [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl)
- 4. PONGASE**, la presente Resolución en conocimiento de Abastecimiento, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**SR. ERIC GUTIERREZ MORALES**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD CHILOE**

**SR.EGM(S)/SDA /JURÍDICO/CGC/ABAST.FVS(s)/mms.**

Distribución:

- Dpto. Finanzas DSSCh
- Dpto. Jurídico DSSCh
- Oficina Partes DSSCh
- Archivo DSSCH

MINISTRO DE FE

